

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
46/50	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/46/684)	124	9 diciembre 1991	309
46/51	Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/46/654)	125	9 diciembre 1991	311
46/52	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/46/685)	126	9 diciembre 1991	313
46/53	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/46/686)	127	9 diciembre 1991	314
46/54	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones (A/46/687)	128	9 diciembre 1991	315
46/55	Examen del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/46/687)	128	9 diciembre 1991	316
46/56	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones (A/46/688)			
	Resolución A	129	9 diciembre 1991	317
	Resolución B	129	9 diciembre 1991	318
46/57	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos (A/46/689)	130	9 diciembre 1991	318
46/58	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/46/690)	131	9 diciembre 1991	319
46/59	Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/46/690)	131	9 diciembre 1991	319
46/60	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/46/691)	132	9 diciembre 1991	321
46/61	Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (A/46/692)	133	9 diciembre 1991	322
46/62	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/46/656)	135	9 diciembre 1991	322

46/50. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 13 de su resolución 44/28, de 4 de diciembre de 1989, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional² y de las directrices y recomendaciones sobre la futura ejecución del Programa en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y figuran en la sección III de ese informe,

Teniendo en cuenta que el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se explica con más detalle en la sección IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio, que figura en el anexo de su resolución 45/40,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en lo que respecta a la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que sigan apoyando el Programa e intensifi-

quen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien en particular a nacionales de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que señalaba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, y 44/28, de 4 de diciembre de 1989, en las que expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General² y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera,

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1992 y 1993 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1992 y 1993, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1992 y a otro en 1993, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo para la beca;

c) La prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1992 y 1993;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 14, 15 y 16 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1990 y 1991 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en par-

ticular, por la organización de las reuniones 26a.³ y 27a.⁴ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 5 al 22 de junio de 1990 y del 3 al 21 de junio de 1991, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en la ejecución del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, así como por las actividades relacionadas con la concesión de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que considere si convendría más utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales o para cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Acoge con agrado*, en particular, las disposiciones descritas en el informe del Secretario General tomadas conjuntamente por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la secretaría del Programa, así como la Corte Internacional de Justicia, con miras a publicar en un solo volumen y en todos los idiomas oficiales de la Organización, sin exceder el monto total de las consignaciones actuales, los resúmenes de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte (1949-1990) proporcionados por la secretaría de la Corte y a actualizar esa publicación en los años siguientes;

6. *Invita* a los Estados interesados a que consideren la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte;

7. *Acoge con agrado* los esfuerzos que realiza la Oficina de Asuntos Jurídicos por actualizar el *Recueil des Traités* de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*;

8. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente por lo que ha hecho en la organización de cursos regionales y en la administración del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado y ejecutado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

9. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa y, en particular, por la publicación de *International Law: Achievements and Prospects*, que representa un importante esfuerzo por fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y observa que, según el informe del Secretario General, es posible que las solicitudes que se presenten a los efectos de traducir esta obra al español o a cualquier otro idioma y publicarla tengan más probabilidades de ser acogidas favorablemente si tienen carácter regional;

10. *Expresa también su reconocimiento* al Gobierno de Namibia por haber aceptado copatrocinar el curso regional de capacitación y repaso para los países del África meridional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investiga-

ciones, celebrado en Windhoek del 12 al 22 de febrero de 1991;

11. *Expresa su reconocimiento además* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha hecho al Programa al facilitar la asistencia de becarios de derecho internacional patrocinados por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para la celebración de los seminarios organizados en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

13. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, sean de carácter regional o universal, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en la sección IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenido en el anexo de su resolución 45/40;

14. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

15. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, financiar el Seminario sobre Derecho Internacional, el Programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

16. *Insta* en particular a todos los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y

de que el Instituto pueda seguir organizando los cursos regionales;

17. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1992 y 1993 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

18. *Decide* designar veinticinco Estados Miembros, a saber, seis de África, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados, para que formen parte del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional durante un período de cuatro años que comenzará a partir del 1º de enero de 1992⁵;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/51. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 31/102, de 15 de diciembre de 1976, 32/147, de 16 de diciembre de 1977, 34/145, de 17 de diciembre de 1979, 36/109, de 10 de diciembre de 1981, 38/130, de 19 de diciembre de 1983, 40/61, de 9 de diciembre de 1985, 42/159, de 7 de diciembre de 1987, y 44/29, de 4 de diciembre de 1989,

Recordando también las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones⁶,

Recordando asimismo la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁸, la Definición de la agresión⁹ y los instrumentos pertinentes de derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados,

Recordando además los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, entre otros, el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963¹⁰, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970¹¹, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971¹², la Convención sobre la prevención y el castigo